

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2023

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1294) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La necesidad de establecer el régimen de ingreso del Primer Anticipo del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Consejo Profesional mantener el criterio de asignación de fondos que desde el año 1980 destina a subsidios las dos terceras partes de los fondos que se recaudan por el Derecho de Ejercicio Profesional (Resolución P. N° 17/1980);

Que el Régimen de Subsidios Sociales ha observado una creciente demanda por parte de los/as profesionales beneficiarios/as de los mismos, fundada en las mayores necesidades económicas y sociales que motivaron una ampliación de dichos subsidios, y a las cuales el Consejo no puede permanecer ajeno;

Que es función del Consejo estimular la solidaridad y el bienestar entre sus miembros, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 466 (GCBA);

Que la constante expansión de los servicios que la Institución brinda a sus matriculados/as genera mayores costos operativos y que estos han sufrido un importante incremento en valores absolutos a pesar de las medidas económicas que fijaron las pautas oportunamente consideradas;

Que en dicho contexto es imprescindible coordinar los ingresos de la Institución con los gastos necesarios para su normal funcionamiento;

Que el valor propuesto representa un importe compatible con los servicios que la Institución brinda a sus matriculados/as y que el mismo resulta acorde con las tendencias del mercado económico;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- FIJAR como valor del Primer Anticipo del Derecho de Ejercicio Profesional por el año 2024, la suma de \$ 12.800.- (pesos doce mil ochocientos), siempre que se abone hasta el vencimiento del mismo.

Art. 2°.- FIJAR para quienes opten por abonar el Derecho de Ejercicio Profesional, en una única cuota anual, la suma de \$ 38.400.- (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos).

Art. 3°.- El valor correspondiente a la Segunda Cuota y Cuota Final del Derecho de Ejercicio Profesional, será fijado oportunamente.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42



Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56

Resolución C. D. N° 68/2023

JCS/er